NÚMERO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063**
DE LA VIGENCIA	**2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.**
NIT:	900245329-4
CONTRATISTA:	**FABIAN RENE CALDERON SANCHEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.084.898.200
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	El Contrato que se celebrará es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Entre los suscritos a saber: **HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA**, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.083.871.465 de Pitalito, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO SAS ESP**, identificada con el NIT No. 900245329-4, en su calidad de Gerente y Representante Legal, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 001 fechado el 02 de enero de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal, con acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, debidamente facultado para contratar. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. ESP es una empresa sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y quien en adelante se llamará **EMSEPUSA S.A.S. ESP** por una parte y por la otra **FABIAN RENE CALDERON SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 1084898200. Quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, Código Civil y Código de Comercio, por el Manual de Contratación de EMSEPUSA S.A.S. ESP adoptado mediante resolución 054 de 2022 emanada por el Gerente de la Empresa, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:	a) Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, "salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." b) Que de conformidad con el Art. 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

	c) Que las empresas de servicios públicos tienen la obligación de prestarlos de manera eficiente conforme a lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política, y que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 142 de 1994 es deber del Estado garantizar la calidad del servicio y su prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. d) Que mediante resolución No. 054 de 2022, "por medio del cual se aprueba y adopta el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.", La empresa de servicios públicos queda habilitada para celebrar contratos y convenios con entidades del orden estatal para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos. e) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO S.A.S E.S.P, entidad con autonomía, sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3º de la Ley 689 de 2001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULAS:	
Cláusula 1 – DEFINICIONES.	Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio
Cláusula 2 - OBJETO DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA sin subordinación laboral, a través de sus propios medios, se compromete a desarrollar el siguiente objeto del contrato: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
Cláusula 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5ºde la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenido el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Apoyar la planeación y realización de jornadas de educación, capacitación y sensibilización ambiental dirigidas a instituciones educativas y comunidades urbanas y rurales del municipio de

	Saladoblanco, de acuerdo con la programación y las orientaciones del supervisor. 2. Desarrollar, en las jornadas educativas previstas en la obligación 1, actividades pedagógicas sobre separación de residuos en la fuente, recuperación y aprovechamiento de residuos aprovechables, y buenas prácticas para el manejo y la disposición de los residuos generados, utilizando contenidos revisados o autorizados por EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. 3. Coordinar y apoyar jornadas programadas de limpieza y recolección de residuos sólidos en espacios públicos del municipio, conforme a las instrucciones recibidas, y registrar los lugares intervenidos y las actividades realizadas. 4. Apoyar actividades de divulgación, capacitación y sensibilización sobre uso eficiente y ahorro del agua en las zonas urbana y rural, dirigidas a instituciones educativas, usuarios y comunidades, incluyendo recomendaciones preventivas pertinentes ante el fenómeno de El Niño. 5. Apoyar las actividades de lavado de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Saladoblanco, de acuerdo con la programación, los procedimientos de seguridad y las instrucciones del personal responsable, utilizando los elementos de protección requeridos. 6. Apoyar la preparación y distribución de materiales informativos para las jornadas, utilizando contenidos previamente revisados o autorizados por EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. 7. Las demás que por la índole del objeto contractual le delegue el Supervisor. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los estudios previos para la suscripción del presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo. Las demás actividades que según criterio del supervisor sean necesarias para cumplir cabalmente el objeto del contrato.
Cláusula 4 – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.	LA EMPRESA se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, con EL CONTRATISTA y en especial a las siguientes obligaciones: a) Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. a) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la empresa para la correcta ejecución del contrato. b) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. c) Levantar las actas respectivas entre

	contratista y supervisor. d) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. e) LA EMPRESA facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el objeto del contrato. f) Pagar a la CONTRATISTA cumplidamente y de acuerdo con lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados, prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, según informe de interventoría. g) Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
Cláusula 5 -VALOR	El valor del presente contrato corresponde a la suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)
Cláusula 6 - FORMA DE PAGO	EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente manera: En tres (3) pagos parciales correspondientes cada uno sobre la base de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)., con corte a 30 o 31 del respectivo mes según aplique, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro, informe de actividades, acreditación del pago a los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor. Nota: El contratista deberá pagar el valor correspondiente a las estampillas municipales a que hubiere lugar, para lo cual se hará el descuento por dicho concepto de manera proporcional en cada pago que se ejecute
Cláusula 7- PLAZO DE EJECUCIÓN.	TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a ejecutar el servicio por el termino de tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
Cláusula 8 – SUPERVISIÓN.	La empresa contratante, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA,** o la persona que sea designada o contratada por la Gerencia para ello; Quien será responsable de: A) Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. B) Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. C) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y terminación del

	contrato. D) Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** acepta que **EMSEPUSA S.AS. ESP,** tiene plena libertad para cambiar el Supervisor, siendo suficiente que mediante Oficio se le informe al CONTRATISTA del nuevo nombramiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir todas las sugerencias y reglamentaciones que le indique el administrador.
Cláusula 9 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.
CLÁUSULA 10 – AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN.	El presente contrato de prestación de servicios no sobrelleva la existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas.
Cláusula 11 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	Los pagos a que se obliga LA EMPRESA, por el presente contrato, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000184
Cláusula 12 - GARANTÍAS	Contratación directa: De conformidad con el artículo 38 del Manual de contratación, EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., podrá prescindir de la exigencia de las garantías cuando la modalidad de contratación corresponda a la "contratación directa". Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.
Cláusula 13 - PLAZO DE VIGENCIA	La vigencia del presente contrato de prestación de servicios será hasta el momento de liquidación del contrato, o en su defecto, la del plazo de ejecución de este.
Cláusula 14 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y	El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato de conformidad con las cláusulas exorbitantes.

CADUCIDAD DEL CONTRATO.	
Cláusula 15 - TERMINACIÓN ANTICIPADA.	La terminación anticipada del presente contrato procede en los siguientes eventos: 1) El incumplimiento reiterado, total o parcial de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Si EL CONTRATISTA, a juicio de LA EMPRESA, incurre en irregularidades en la presentación del servicio contratado y/o en la presentación de las cuentas de cobro y éstas no son corregidas oportunamente. 3) La inclusión de cualquier registro, documento o informe, por parte de EL CONTRATISTA, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de esta. 4) La deficiente prestación del servicio y/o la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. 5) La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por LA EMPRESA. 6) La disolución de LA EMPRESA, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad Financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. 7) Incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto del presente contrato. 8.- Por mutuo acuerdo 10.-) Por participación de la CONTRATISTA, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de la CONTRATANTE. 11.-) Por dar mal uso o destinación a los bienes entregados en custodia.
Cláusula 16 – PROHIBICIONES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí establecidas, en que incurriere alguna de las partes, deberá pagar a la parte cumplida, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que éste pendiente para el pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula, o en su defecto si es voluntad del contratante, podrá ejercer las acciones judiciales ante la autoridad competente, para lo cual se asigna al presente contrato, mérito ejecutivo.
Cláusula 17 - CESIÓN. -	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales de la CONTRATISTA, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.
Cláusula 18 - SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente

TEMPORAL DEL CONTRATO.	contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
Cláusula 19 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad o incompatibilidad, prevista en la constitución y la ley para suscribir el presente contrato
Cláusula 20 - ETAPA CONCILIATORIA.	Toda controversia, diferencia no reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a conciliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO.-.** -Si la diferencia, controversia o reclamación no ha sido solucionada o resuelta en la conciliación, ésta será sometida a JURISDICCIÓN ARBITRAL por cualquiera de las partes para su solución definitiva, no obstante, las partes pactan que dicho arbitraje en todos los casos estará compuesto por un árbitro designado por sorteo.
Cláusula 21 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar el certificado de disponibilidad presupuestal, registró presupuestal correspondiente. Para su ejecución, el contratista deberá presentar los pagos y afiliación a seguridad social en salud, pensiones, y ARP; RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía.
Cláusula 22- LUGAR DE EJECUCIÓN. -	La ejecución de las actividades contratadas se realizará en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Saladoblanco, o donde sea ubicado por la necesidad del servicio.
Cláusula 23 – RESERVA EMPRESARIAL. -	EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **EMSEPUSA S.A.S. ESP, a** la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, **EMSEPUSA S.A.S. ESP** ejercerá las acciones legales que sean del caso.
Cláusula 24 – INDEMNIDAD. -	**EL CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a **EMSEPUSA S.A.S. ESP,** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole de ellos y de terceros. En caso de que se establezca un reclamo, demanda o acción legal contra **EMSEPUSA S.A.S. ESP,** por estos conceptos, el **CONTRATISTA** será notificado de ello por la empresa para que, por su cuenta, se adopten las medidas previstas por la

	Ley para mantener indemne a **EMSEPUSA S.A.S. ESP**, y adelantar las gestiones a fin de llegar a una conciliación o arreglo de la controversia. Entiéndase que en caso de que **EMSEPUSA S.A.S. ESP**, sea condenada judicialmente por este concepto, será el **CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
Cláusula 25 - DOMICILIO. -	Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede de la Empresa.
Cláusula 26 - NOTIFICACIONES:	El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA relussanchez@gmail.com

Para constancia, se suscribe en Saladoblanco Huila, al primer (01) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA
Representante Legal
EMSEPUSA SAS ESP

FABIAN RENE CALDERON SANCHEZ
C.C. 1.084.898.200
Contratista

Revisó en su texto legal:

JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesora Jurídica